



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N°592-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de junio de 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°095-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 30 de junio de 2026 del Área de Control Patrimonial; el Informe Técnico N°003-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 30 de junio de 2026; demás documentos obrantes en el expediente que antecede; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°003-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 30 de junio de 2026 y sus antecedentes, el Área de Control Patrimonial, concluye que en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se sustenta la posibilidad de baja de (72) bienes muebles calificados como CHATARRA, anexando el "Apéndice A" donde se detallan cada uno de los ítems, para la correspondiente evaluación y aprobación dentro del plazo establecido en la Ley, para la continuidad del proceso en virtud a lo dispuesto por la Directiva mencionada. El referido Apéndice, contiene además el siguiente detalle:

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020101	2.00	0.00	2.00
2	1503020102	3,377.00	3,250.62	126.38
3	1503020401	18,885.15	18,367.55	517.60
4	1503020402	3,120.00	3,117.00	3.00
5	1503020905	2,545.78	2,222.82	322.96
6	1503020999	3.00	0.00	3.00
		27,932.93	26,957.99	974.94

RESUMEN DE BIEN NO DEPRECIABLE				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	1,889.49	0.00	1,889.49
2	91050303	609.00	0.00	609.00
		2,498.49	0.00	2,498.49

Asimismo el citado Informe Técnico recomienda "aprobar la baja de bienes por la causal de CHATARRA, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad ubicados en los almacenes del ex hospital de contingencia ubicado en el distrito de San Antonio" y "disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como CHATARRA de acuerdo al Apéndice A; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la resolución de baja a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual";

Que, a través del Informe N°095-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 30 de junio de 2026, el Área de Control Patrimonial eleva el Informe Técnico N°003-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT a la Unidad de Logística a fin de que sea trasladado a la Oficina de Administración, de no encontrar alguna observación, lo apruebe y emita el acto resolutorio para la baja de (72) bienes muebles por causal de ESTADO DE CHATARRA;

Que, con el Informe N°592-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de junio de 2026, la jefatura de la Unidad de Logística, traslada los documentos descritos precedentemente hacia la Oficina de Administración, bajo el mismo tenor y finalidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

Que, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Artículo 11 del citado Decreto Legislativo prescribe que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones, y **iii) Administración de Bienes** (negrita añadida). Asimismo, el Artículo 20 establece que la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: i) Almacenamiento de Bienes Muebles; ii) Distribución; iii) Mantenimiento, y **iv) Disposición final** (negrita añadida);

Que el artículo 24° del mismo dispositivo legal, prescribe que **la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva** (negrita añadida);

Que, Conforme lo establece el artículo 5° establece la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en merito a ello, mediante resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en lo sucesivo "la Directiva"), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la **"baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"** (negrita añadida);

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el **"estado de chatarra"**, que implica la "situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a las AEE que se encuentran calificados como RAEE";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49, respecto al trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, que **"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"** (negrita añadida);

Que, asimismo, el artículo 50° de la directiva establece *"que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*, disposición legal que habla de tenerse en cuenta para la adopción de las acciones correspondientes luego de emitida la presente resolución;

Que, el Artículo 23 de la Directiva, dispone que **"la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto"**;

Que, en este contexto, habiéndose verificado, a través del Informe Técnico N°003-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT del Área de Control Patrimonial, el cumplimiento de las exigencias previstas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales, resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la referida baja de bienes muebles, a fin de excluirlos en los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua;

Por las consideraciones expuestas, en base al sustento contenido en los antecedentes de autos, en el marco de las solicitudes y actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBACION DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

APRUEBESE, la baja de setenta y dos (72) bienes muebles, por causal "Estado de Chatarra", cuyos detalles técnicos, valores iniciales, depreciaciones acumuladas y un valores netos, así como las sumatorias totales de estos, se encuentran descritos a detalle en el anexo "**Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**", que forma parte integrante de la presente resolución, debiéndose extraer, retirar y/o excluir dichos bienes de los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 2º. – REGISTRO DE INFORMACION

ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística, gestionar a través de su Área de Control Patrimonial, el registro de información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales aprobado por la presente resolución, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º. – EXCLUSIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA

ENCÁRGUESE, al Área de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, llevar a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. – CUSTODIA DEL EXPEDIENTE

RETÓRNESE a la Unidad de Logística el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución, a efectos de que sea custodiado para los fines que resulten pertinentes con posterioridad a su emisión.

ARTÍCULO 5º. – PUBLICACIÓN

ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P.C. GONZALO SADIQ ORDÓÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (N)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (N)								ESTADO DE CONSERVACION (N)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
44	536487120001	PORTA CHATAS Y PAPAGAYOS DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	PLATEADO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
45	536491880079	PORTA SUERO METALICO	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	CHATARRA
46	536491880111	PORTA SUERO METALICO RODABLE	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	1503020401	450.00	449.00	1.00	MALO
47	536493790024	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	540.00	539.00	1.00	MALO
48	536493790025	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	NEGRO Y CROMADO	S/S	1503020401	540.00	539.00	1.00	MALO
49	536493790054	SILLA DE RUEDAS METALICA	METAX	610108	NEGRO Y CROMADO	25	1503020401	1,313.01	853.44	459.57	MALO
50	746481870016	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
51	746481870131	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
52	746481870135	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
53	746481870173	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
54	746481870182	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
55	746485430002	TABURETE GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	SIN SERIE	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
56	582291640014	RESUCITADOR	AMBU	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020402	1,200.00	1,199.00	1.00	MALO
57	582291640026	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	AMBU	MARK IV	NEGRO	1762676	1503020402	940.00	939.00	1.00	MALO
58	602287620081	TENSIOMETRO	RIESTER	EMPIRE - N	BLANCO	91078256	1503020402	980.00	979.00	1.00	MALO
59	602242970018	FLUJOMETRO DE GASES CON HUMIDIFICADOR PARA RED DE OXIGENO	WESTERN	FME 104	PLOMO	753120-140001	1503020905	332.53	331.53	1.00	MALO
60	602242970031	FLUJOMETRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 A 15 LPM	WESTERN MEDICA	FM104	VERDE	380150-160006	1503020905	280.00	228.58	51.42	MALO
61	602254240037	MANOMETRO	WESTER	FME 104	PLOMO	753120-140002	1503020905	890.00	889.00	1.00	MALO
62	602287620099	TENSIOMETRO DE MERCURIO PARA MESA PARA ADULTO	RIESTER ALEMAN	EMPIRE	PLOMO	103597	1503020905	1,043.25	773.71	269.54	MALO
63	326483000004	REPOSTERO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	MALO
64	326483000006	REPOSTERO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	MALO
65	326483000024	REPOSTERO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	MALO
66	602242970006	FLUJOMETRO DE GASES	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	91050301	480.00	0.00	480.00	MALO
67	602242970206	FLUJOMETRO DE GASES CON HUMIDIFICADOR PARA RED DE OXIGENO	TECHNOLOGIE MEDICALE	RTM3	VERDE	16084219	91050301	661.41	0.00	661.41	MALO
68	602242970207	FLUJOMETRO DE GASES CON HUMIDIFICADOR PARA RED DE OXIGENO	TECHNOLOGIE MEDICALE	RTM3	PLOMO	16084527	91050301	661.41	0.00	661.41	MALO
69	602254240065	MANOMETRO DE ALTA PRESION	WESTERN MEDICA	M1-540P	METAL	M865100-1400293	91050301	86.67	0.00	86.67	MALO
70	536410020046	BIOMBO DE METAL DE 2 CUERPOS	SIN MARCA		VERDE	S/S	91050303	220.00	0.00	220.00	MALO
71	676457820001	RACK PARA TELEVISOR DE 32"	SIN MARCA		NEGRO	SIN SERIE	91050303	139.00	0.00	139.00	MALO
72	676457820003	RACK PARA TELEVISOR DE 55"	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	SIN SERIE	91050303	250.00	0.00	250.00	MALO
TOTAL								30,431.42	26,957.99	3,473.43	

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020101	2.00	0.00	2.00
2	1503020102	3,377.00	3,250.62	126.38
3	1503020401	18,885.15	18,367.55	517.60
4	1503020402	3,120.00	3,117.00	3.00
5	1503020905	2,545.78	2,222.82	322.96
6	1503020999	3.00	0.00	3.00
		27,932.93	26,957.99	974.94

RESUMEN DE BIEN - NO DEPRECIABLE				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	1,889.49	0.00	1,889.49
2	91050303	609.00	0.00	609.00
		2,498.49	0.00	2,498.49



N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL IN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO IN								ESTADO DE CONSERVACION IN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
44	536487120001	PORTA CHATAS Y PAPAGAYOS DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	PLATEADO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
45	536491880079	PORTA SUERO METALICO	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	CHATARRA
46	536491880111	PORTA SUERO METALICO RODABLE	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	1503020401	450.00	449.00	1.00	MALO
47	536493790024	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	540.00	539.00	1.00	MALO
48	536493790025	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	NEGRO Y CROMADO	S/S	1503020401	540.00	539.00	1.00	MALO
49	536493790054	SILLA DE RUEDAS METALICA	METAX	610108	NEGRO Y CROMADO	25	1503020401	1,313.01	853.44	459.57	MALO
50	746481870016	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
51	746481870131	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
52	746481870135	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
53	746481870173	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
54	746481870182	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
55	746494930002	TABURETE GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	SIN SERIE	1503020401	1.00	0.00	1.00	MALO
56	532291640014	RESUCITADOR	AMBU	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020402	1,290.00	1,199.00	1.00	MALO
57	532291640026	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	AMBU	MARK IV	NEGRO	1762576	1503020402	940.00	939.00	1.00	MALO
58	602287620081	TENSIOMETRO	RIESTER	EMPIRE - N	BLANCO	91078256	1503020402	980.00	979.00	1.00	MALO
59	602242970028	FLUJOMETRO DE GASES CON HUMIDIFICADOR PARA RED DE OXIGENO	WESTERN	FME 104	PLOMO	753120-140003	1503020905	332.53	331.53	1.00	MALO
60	602242970031	FLUJOMETRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 A 15 LPM	WESTERN MEDICA	FM104	VERDE	380150-160006	1503020905	280.00	228.58	51.42	MALO
61	602254240037	MANOMETRO	WESTER	FME 104	PLOMO	753120-140002	1503020905	890.00	889.00	1.00	MALO
62	602287620099	TENSIOMETRO DE MERCURIO PARA MESA PARA ADULTO	RIESTER ALEMAN	EMPIRE	PLOMO	103597	1503020905	1,043.25	773.71	269.54	MALO
63	326483000004	REPOSTERO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	MALO
64	326483000006	REPOSTERO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	MALO
65	326483000024	REPOSTERO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	MALO
66	602242970006	FLUJOMETRO DE GASES	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	91050301	480.00	0.00	480.00	MALO
67	602242970206	FLUJOMETRO DE GASES CON HUMIDIFICADOR PARA RED DE OXIGENO	TECHNOLOGIE MEDICALE	RTM3	VERDE	16084219	91050301	661.41	0.00	661.41	MALO
68	602242970207	FLUJOMETRO DE GASES CON HUMIDIFICADOR PARA RED DE OXIGENO	TECHNOLOGIE MEDICALE	RTM3	PLOMO	16084527	91050301	661.41	0.00	661.41	MALO
69	602254240065	MANOMETRO DE ALTA PRESION	WESTERN MEDICA	M1-540P	METAL	M865100-1400293	91050301	86.67	0.00	86.67	MALO
70	536410020046	BIOMBO DE METAL DE 2 CUERPOS	SIN MARCA		VERDE	S/S	91050303	220.00	0.00	220.00	MALO
71	676457820001	RACK PARA TELEVISOR DE 32"	SIN MARCA		NEGRO	SIN SERIE	91050303	139.00	0.00	139.00	MALO
72	676457820003	RACK PARA TELEVISOR DE 55"	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	SIN SERIE	91050303	250.00	0.00	250.00	MALO
TOTAL								30,431.42	26,957.99	3,473.43	

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020101	2.00	0.00	2.00
2	1503020102	3,377.00	3,250.62	126.38
3	1503020401	18,885.15	18,367.55	517.60
4	1503020402	3,120.00	3,117.00	3.00
5	1503020905	2,545.78	2,222.82	322.96
6	1503020999	3.00	0.00	3.00
		27,932.93	26,957.99	974.94

RESUMEN DE BIEN - NO DEPRECIABLE				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	1,889.49	0.00	1889.49
2	91050303	609.00	0.00	609.00
		2,498.49	0.00	2,498.49

